

**EDICTO****LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER**

Que, el Jefe de la Oficina Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante **Auto No. 331 de 23 de febrero de 2021**, ordenó indagación preliminar No. **0907-2020**, en contra de **CAMILO BONILLA GUEVARA**, la cual establece en su parte resolutive:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR indagación preliminar en contra de CAMILO BONILLA GUEVARA, en calidad de Asesor de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibídem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibídem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibídem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

**TERCERO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

**CUARTO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

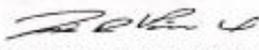
1. Oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de allegar al expediente disciplinario a través de medio magnético, certificación del funcionario CAMILO BONILLA GUEVARA, en calidad de Asesor de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para la vigencia 2020, así como, remitir de estos copia de: El acto administrativo de nombramiento, acta de posesión y un extracto de la hoja de vida de la investigada (o), en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), cargos ocupados y salarios devengados para la época de los hechos años 2020; relación de las funciones asignadas, informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos a que haya lugar.
2. Oficiar a la Dirección de Contratación a través de medio magnético, a fin de allegar al expediente disciplinario, certificación que dé cuenta si la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe ha suscrito contrato de prestación de servicios con el señor CAMILO BONILLA GUEVARA, para desempeñarse como Asesor de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, en la vigencia 2020, en caso cierto alléguese copia íntegra de la carpeta contractual.
3. Oficiar a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe a través de medio magnético, a fin de que remita con destino a este Despacho listado de contratistas que suscribieron contrato para la vigencia 2020 con la Alcaldía Local, indicando nombres completos, tipo de vinculación, teléfono, dirección, correo electrónico, dependencia al cual estaban inscritos y certifíquese si a la fecha se encuentran adscritos a la citada Alcaldía.
4. Una vez se allegue la relación de los contratos de prestación de servicios de la vigencia 2020 en la citada alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, elegir aleatoriamente a cinco (5) de ellos, a fin de escucharlos en diligencia de testimonio y verificar los hechos objeto de averiguación, para lo cual se fijará fecha, lugar y hora, quienes se escucharán a través de las herramientas tecnológicas de TEAMS.

5. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

**QUINTO:** COMISIONAR al(a) doctor(a) **CLAUDIA MARCELA PEÑA CASTRO**, profesional en derecho colaboradora de este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, apoye la práctica las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

**SEXTO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

  
**JOSE RAFAEL VECINO OLIVEROS**  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Abg. Claudia Marcela Peña Castro - abogada contratista  
Aprobó/Revisó: José Rafael Vecino Oliveros - Jefe OADS

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy 18 DE AGOSTO del 2021 a las 07:00 a.m., el presente EDICTO para notificar el contenido del Auto por el cual se ordena la apertura de investigación disciplinaria No 0907-2020, ante la imposibilidad de notificar personalmente al indagado CAMILO BONILLA GUEVARA, toda vez que se envió la comunicación No. 20214603466901 el día 30 de junio de 2021, pero no se obtuvo autorización para notificarlo por medios electrónicos.



**ROSALBA FRANCO RINCON**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY \_\_\_\_\_ A LAS  
CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

**ROSALBA FRANCO RINCON**  
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Claudia Marcela Peña Castro